

las Canteras, de 17 áreas. Inscrita al tomo 1576, folio 122, finca número 14856. Valorada en 70.000 Pts.

5.— Rústica heredad secano en San Vicente de la Sonsierra en las Canteras, de 17 áreas. Inscrita al tomo 1576, folio 122, finca nº 14856. Valorada pericialmente en 70.000 Pts.

6.— Rústica, heredad secano en San Vicente de la Sonsierra al pago de Arenete de 12 áreas, 40 centiáreas. Inscrita al tomo 1576, folio 123, finca 14.857. Valorada pericialmente en 170.000 Pts.

Dado en Haro, a 23 de marzo de 1987.— I. a Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.694

En el Juicio de Faltas nº 90/85, seguido por este Juzgado sobre hurto, se ha acordado requerir a la condenada en el mismo María Inmaculada Valdés Jiménez, hija de Luis y de Josefa, nacida en Bilbao, de 31 años de edad, profesión sus labores, con D.N.I. nº no consta y cuyo último domicilio conocido fue en Caballero de la Rosa, 33-2º B y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir cuatro días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento a la expresada condenada, expido y firmo la presente en Logroño, a 3 de abril de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de requerimiento

IV.695

En el Juicio de Faltas nº 374/85, seguido por este Juzgado sobre hurto se ha acordado requerir al condenado en el mismo Pedro Jiménez Fernández, hijo de Pedro y de Emilia, nacido en Logroño, el día 21-2-62, de estado soltero, profesión pensionista, con D.N.I. nº 16.559.499, y cuyo último domicilio conocido fue en Marqués de S. Nicolás, 90-3º y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir cuatro días de arresto menor impuesto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 3 de abril de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de requerimiento

IV.696

En el Juicio de Faltas nº 286/85, seguido por este Juzgado sobre hurto, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Alfredo Tomás Pérez Gómez, hijo de Alfredo y de M^a Begoña, nacido en Logroño, el día 25 de agosto de 1965, de estado soltero, sin profesión, con D.N.I. nº 16.548.041, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cervera, 2-3º izda. y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir cuatro días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 3 de abril de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Tasación de costas

IV.697

En el Juicio de Faltas nº 1.853/85, seguido por este Juzgado sobre insultos a la Autoridad se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pts.
— Tasas Judiciales	980
— Reintegros y otros conceptos	750
— Multa	7.500

Total 9.230 Pts. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Julián Otiñano Lacalle, cuyo último domicilio conocido fue en calle de los Hierros, nº 7-4º y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago el importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 3 de abril de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.698

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 430 del año 1985 por daños y orden público seguido contra Rafael López Iglesias se ha dictado con fecha 3-2-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Rafael López Iglesias, como autor responsable de una falta consumada de daños a la pena de siete

días de arresto menor y a que indemnice a José Antonio Fernández Ruperez en la cantidad de 3.500 Pts., la cual devengará el interés legal hasta su pago, y como autor asimismo responsable de una falta consumada contra el orden público, a la pena de multa de 7.500 Pts., con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago o insolvencia; a la pena de reprensión privada y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Rafael López Iglesias cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 2 de abril de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.699

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 105 del año 1984 por lesiones en agresión seguido contra Jesús Cárcamo Herce y Francisco Gómez Arroyo se ha dictado con fecha 3-2-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Jesús Cárcamo Herce y Francisco Gómez Arroyo, de la falta que se les imputa, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Jesús Cárcamo Herce cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 2 de abril de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de notificación

IV.700

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 2.203/83 sobre daños en accidente de circulación se notifica a Francisco Ceferino Galante Castrillo, cuya última residencia era Urbanización el Retiro, nº 4-2º C en Albelda de Iregua y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, el archivo provisional de las actuaciones arriba mencionadas.

Logroño, a 6 de abril de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.683

Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito nº 2 de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición nº 136 de 1986, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Gonzalo de Berceo nº 54 y Tejada 2 representada por la Procurador Doña Concepción Fernández Torija Oyón contra D^a Sara Calatrava Ezquerro, en ignorado paradero y en situación de rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad (Cuantía 129.300 Pts.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado a la demandada y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 15 de mayo, 15 de junio y 15 de julio a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Piso 1º B de la casa nº 54 de la calle